

Sexta Sesión Extraordinaria del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2016-2018. -----

Siendo las catorce horas con veinte minutos del día veinticinco de abril del dos mil diecisiete, y de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 133 y 145 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 59, 60, 64 y 120 fracción I, y demás relativos y conducentes de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; así como lo previsto en los artículos 8º, 27, 30, 32, 33, 47, 48, 49, 56, 182 fracción I y demás aplicables del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, misma que se sujetó al siguiente:-----

-----**Orden del Día**-----

Primero.- Lista de asistencia. -----

Segundo.- Declaración de existencia de quórum. -----

Tercero.- Lectura y aprobación del Orden del Día. -----

Cuarto.- Acuerdo mediante el cual se somete a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, el cumplimiento de la sentencia definitiva de fecha veintitrés de febrero de 2017, emitida por la Sala Constitucional y Administrativa del Tribunal Superior de Justicia del Estado, en autos del juicio contencioso administrativo S.C.A./A/311/2013, en los términos del propio acuerdo.-----

Quinto.- Acuerdo mediante el cual se somete a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, la minuta con proyecto de decreto por el que se reforman el artículo 29 y el numeral 1 de la fracción III del artículo 49, ambos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, en materia de desindexación del salario mínimo, en los términos del propio acuerdo.-----

Sexto.- Acuerdo mediante el cual se somete a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, la minuta con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 69 y se adiciona un párrafo segundo al artículo 73 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, en los términos del propio acuerdo.-----

Séptimo.- Clausura de la sesión.-----

La sesión se llevó a cabo en los siguientes términos: -----

Primero.- En uso de la voz, el **Ciudadano Presidente Municipal, Remberto Estrada Barba**, solicitó al **Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano Mauricio Rodríguez Marrufo**, procediera a pasar lista de asistencia. Realizada dicha instrucción, se continuó con el siguiente punto del Orden del Día.-----

Segundo.- En virtud de encontrarse la **mayoría de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, con falta justificada de la C. Blanca Esther Pech y Fernández, Décima Tercera Regidora**, el **Ciudadano Presidente Municipal, Remberto Estrada Barba**, hizo la declaratoria de existencia de quórum. -----

Tercero.- Declarada abierta la sesión el **Ciudadano Presidente Municipal, Remberto Estrada Barba**, solicitó al **Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano Mauricio Rodríguez Marrufo**, procediera a dar lectura al Orden del Día. Seguidamente el **Ciudadano Presidente Municipal, Remberto Estrada Barba**, sometió a consideración de los miembros del Honorable Ayuntamiento la aprobación del Orden del Día la cual fue aprobada por **unanimidad** de votos. -----

Terminado el punto anterior, el **Ciudadano Presidente Municipal, Remberto Estrada Barba**, solicitó al **Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano Mauricio Rodríguez Marrufo**, continuara con el siguiente punto del Orden del Día. -----

Cuarto.- A continuación el **Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano Mauricio Rodríguez Marrufo**, informó que como siguiente punto correspondía la lectura del acuerdo mediante el cual se somete a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, el cumplimiento de la sentencia definitiva de fecha veintitrés de febrero de 2017, emitida por la Sala Constitucional y Administrativa del Tribunal Superior de Justicia del Estado, en autos del juicio contencioso administrativo S.C.A./A/311/2013, en los términos del propio acuerdo. En uso de la voz el **Ciudadano Presidente Municipal, Remberto Estrada Barba**, solicitó se diera lectura al documento, el cual es del tenor literal siguiente:-----

El Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2016-2018, con fundamento en los artículos 2º, 115 y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 133, 145 y demás relativos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 2º, 3º, 65, 66 fracción I, inciso b) y demás relativos de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 5º, 6º y demás relativos y aplicables del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1º, 2º, 33, 47, 48, 49 y demás aplicables del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; y,

CONSIDERANDO

Que en el desahogo del Décimo Primer punto del orden del día de su Quincuagésima Sesión Ordinaria, de fecha 12 de abril de 2013, el Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2011-2013, aprobó la cancelación de la Licitación Pública Nacional MBJ-DGSPM-001-2008;

Que inconforme con el citado acuerdo de cabildo, la persona moral denominada PROACTIVA MEDIO AMBIENTE SETASA, S.A. DE C.V., promovió juicio de nulidad ante la Sala Constitucional y Administrativa del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Quintana Roo, misma que fue radicada bajo el número de expediente S.C.A./A/311/2013;

Que la Sala Constitucional y Administrativa del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Quintana Roo, en autos del juicio contencioso administrativo en cita, emitió sentencia definitiva de fecha 06 de julio de 2015, mediante la cual decretó el sobreseimiento del juicio, al actualizarse la causal de improcedencia prevista en la fracción V del artículo 63 de la Ley de Justicia Administrativa para el Estado de Quintana Roo;

Que inconforme con el citado fallo, la parte actora PROACTIVA MEDIO AMBIENTE SETASA, S.A. DE C.V., mediante escrito de fecha 17 de agosto de 2015, promovió amparo directo, mismo que fue radicado en el índice del Segundo Tribunal Colegiado del Vigésimo Séptimo Circuito del Estado de Quintana Roo, bajo el número de expediente 68/2016;

Que el citado órgano de control constitucional, mediante ejecutoria de fecha 19 de mayo de 2016, concedió a la persona moral impetrante de garantías, el amparo y la protección de la Justicia Federal, para efectos de que la Sala Constitucional y Administrativa del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Quintana Roo, dejara insubsistente la sentencia definitiva del 06 julio de 2015 y en su lugar emitiera una nueva cumpliendo con los lineamientos trazados den la aludida ejecutoria;

Que en acato a lo anterior, la Sala Constitucional y Administrativa del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Quintana Roo, en fecha 27 de junio de 2016, emitió nueva sentencia definitiva mediante la cual reconoció la legalidad y validez de la resolución impugnada;

Que inconforme con la nueva resolución, PROACTIVA MEDIO AMBIENTE SETASA, S.A. DE C.V., el 5 de agosto de 2016, interpuso juicio de amparo directo el cual fue radicado en el Segundo Tribunal Colegiado del Vigésimo Circuito Séptimo del Estado de Quintana Roo, bajo el número de expediente 474/2016;

Que en autos del juicio de amparo directo descrito en el párrafo que antecede, mediante ejecutoria de fecha 10 de febrero de 2017, se concedió el amparo y la protección de la justicia federal para efectos de que la autoridad responsable dejara insubsistente la sentencia definitiva que constituye el acto reclamando y en su lugar emitiera una nueva resolución cumpliendo con los lineamientos establecidos en la mencionada ejecutoria;

Que en cumplimiento a la ejecutoria de mérito, la Sala Constitucional y Administrativa del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Quintana Roo, en autos del juicio contencioso administrativo S.C.A./A/311/2013, emitió la sentencia definitiva de fecha 23 de febrero de 2017, mediante la cual declaró la nulidad del acto combatido, consistente en el acuerdo aprobado por el Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2011-2013, en el Décimo Primer punto del orden del día de su Quincuagésima Sesión Ordinaria, de fecha 12 de abril de 2013;

Que en la sentencia que nos ocupa, se condenó a este Honorable Ayuntamiento a que retome el procedimiento de la Licitación Pública Nacional MBJ-DGSPM-001-2008, que en su momento fuera cancelada en su Quincuagésima Sesión ordinaria de fecha 12 de abril de dos mil trece;

Que de igual manera, en cumplimiento a los lineamientos expuestos en dicha sentencia, misma que se emitió en cumplimiento al amparo otorgado a la parte actora, este Órgano Colegiado de Gobierno Municipal, debe prescindir de considerar la imposibilidad de reponer el procedimiento de la licitación en cita, por haberse decretado la nulidad lisa y llana de la etapa de apertura de los documentos legales y de la propuesta técnica y económica de los participantes, como un motivo de cancelación de dicha licitación, y así mismo debe dejar de considerar que la creación del organismo público descentralizado "SIREVOL CANCÚN", justifica la extinción de la necesidad de otorgar en concesión el servicio público de limpia y disposición de residuos urbanos, que se pretendió dar mediante la Licitación Pública Nacional MBJ/DGSPM/001-2008, y que con ello se actualice el supuesto de cancelación previsto en el numeral 7.1.2.1 de las bases de dicha licitación;

Que mediante acuerdo de fecha 6 de abril del presente año, el Segundo Tribunal Colegiado del Vigésimo Circuito Séptimo del Estado de Quintana Roo, se pronunció sobre el cumplimiento dado a la ejecutoria de amparo, en el sentido de que la autoridad responsable emitió su resolución conforme a lo ordenado en el fallo protector, por lo que no considera que exista exceso o defecto en el cumplimiento, en consecuencia de lo cual, tuvo por cumplida en su totalidad la ejecutoria para todos los efectos legales;

Que en consecuencia de lo anterior, resulta imperante para este Honorable Ayuntamiento dar cabal cumplimiento a la sentencia emitida por la Sala Constitucional y Administrativa del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Quintana Roo, en autos del juicio contencioso administrativo S.C.A./A/311/2013, para lo cual es menester integrar un nuevo Comité Técnico Dictaminador de la Licitación Pública Nacional MBJ/DGSPM/001/2008, de acuerdo al apartado 4.5 de las Bases de la Licitación, toda vez que los servidores públicos que lo integraron inicialmente ya no se encuentran desempeñando el cargo que ostentaban en aquella época, por lo que este Cuerpo Colegiado de Gobierno es el único facultado para determinar la integración del mismo.

Que por las consideraciones expuestas, se tiene a bien someter a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO.- En acatamiento a la sentencia definitiva de fecha 23 de febrero de 2017, emitida en autos del juicio contencioso administrativo S.C.A./A/0311/2013 del índice de la Sala Constitucional y Administrativa del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Quintana Roo, se ordena retomar el procedimiento de la Licitación Pública Nacional MBJ/DGSPM/001-2008.

SEGUNDO.- Para efectos del punto de acuerdo que antecede se aprueba que la conformación del Comité Técnico Dictaminador, mismo que estará integrado por los C.C. Marta Yrene Chan Ramírez, Segunda Regidora; Erika Guadalupe Castillo Acosta, Cuarta Regidora; José Isidro Santamaría Casanova, Quinto Regidor; Berenice Sosa Osorio, Sexta Regidora; Roger Sánchez Nanguse, Noveno Regidor; José Antonio Meckler Aguilera, Décimo Regidor; Gregorio Sánchez Martínez; Décimo Primer Regidor; Rogelio Díaz Ramírez, Tesorero Municipal; Antonio Fonseca León, Director General de Servicios Públicos Municipales; Jeannina Medrano Galindo, Directora General de Ecología; Alfonso Eugenio Gordillo Avendaño, Director General de Obras Públicas; Guillermo Andrés Brahm González, Contralor Municipal y Jorge Rodríguez Méndez, Director General de Asuntos Jurídicos.

TERCERO.- Se instruye al Comité Técnico Dictaminador de la Licitación Pública Nacional MBJ/DGSPM/001-2008, para que al retomar el procedimiento de la misma, acate los lineamientos de la sentencia definitiva de fecha 23 de febrero de 2017, emitida por la Sala Constitucional y Administrativa del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Quintana Roo, en autos del juicio contencioso administrativo S.C.A./A/311/2013.

CUARTO.- Notifíquese y cúmplase.

QUINTO.- Publíquese el presente acuerdo en términos del ley.

Al concluir la lectura del acuerdo, el **Ciudadano Presidente Municipal, Remberto Estrada Barba**, ofreció la Tribuna al Pleno para que los integrantes del Honorable Ayuntamiento hicieran sus observaciones. Solicitando el uso de la voz el **C. Gregorio Sánchez Martínez, Décimo Primer Regidor**, quien manifestó: Si, muy buenas tardes señor Presidente, señor Secretario, compañeros y compañeras Regidores y a todos los ciudadanos y ciudadanas aquí presentes, mi participación es para pedir que de esta comisión, este comité que va a estar integrado para que se cumpla la sentencia, pedir ya que yo estoy en este comité, pero para que no haya conflicto de intereses ya que yo fui Presidente Municipal cuando se dio esta licitación, pongo a disposición de salirme de este comité y que este Honorable Ayuntamiento ponga a otro compañero Regidor en mi lugar. Continuando con el uso de la voz el **Ciudadano Presidente Municipal Remberto Estrada Barba**, manifestó: Excelente se toma en cuenta Señor Secretario, y se definiría posteriormente, ¿De acuerdo? Solicitando el uso de la voz la **Ciudadana Mirna Karina Martínez Jara, Síndico Municipal**, manifestó: Yo creo que es muy válida la petición del Regidor Gregorio Sánchez, mas yo le propondría que se mantuviera en el comité y en su momento se reservara el derecho de votar, con la intención precisamente de que esté enterado de todo el procedimiento que se va a llevar a cabo del cumplimiento de la sentencia, no sé qué le parece. Continuando con el uso de la voz el **Ciudadano Gregorio Sánchez Martínez, Décimo Primer Regidor**, manifestó: Si, compañera. Retomando el uso de la voz la **Ciudadana Mirna Karina Martínez Jara, Síndico Municipal**, manifestó: Perdón, sobre todo en el entendido de que estamos atendiendo exactamente las indicaciones que nos mandata la sentencia dando cumplimiento a las bases que en su momento tuvo la licitación y estamos cumpliendo con el número de Regidor que correspondía a la integración de ese comité dictaminador, al modificar la integración de ese comité, nos obliga a modificar las bases y no está en nuestras facultades en este momento hacer esa encomienda, por eso yo le pediría que considere mantenerse en la integración a fin de darle cabal cumplimiento a sentencia. Haciendo uso de la voz, el **Ciudadano Gregorio Sánchez Martínez, Décimo Primer Regidor**, preguntó: ¿Y así evitaríamos un conflicto de intereses? A lo que la **Ciudadana Mirna Karina Martínez Jara, Síndico Municipal**, respondió: Definitivamente en la reserva de su voto se evita cualquier conflicto de intereses. Retomando uso de la voz, el **Ciudadano Gregorio Sánchez Martínez, Décimo Primer Regidor**, manifestó: Perfecto, muchísimas gracias. No habiendo más intervenciones por parte de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, se sometió a su consideración la minuta con proyecto de decreto por el que

se reforman el artículo 29 y el numeral 1 de la fracción III del artículo 49, ambos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, en materia de desindexación del salario mínimo, en los términos del propio acuerdo, misma que fue aprobada por **unanimidad de votos**. Por lo que el **Ciudadano Presidente Municipal, Remberto Estrada Barba**, ratificó la aprobación anterior, en los siguientes términos: Aprobada la minuta con proyecto de decreto por el que se reforman el artículo 29 y el numeral 1 de la fracción III del artículo 49, ambos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, en materia de desindexación del salario mínimo.-----

Terminado el punto anterior, el **Ciudadano Presidente Municipal, Remberto Estrada Barba**, solicitó al **Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano Mauricio Rodríguez Marrufo** continuara con el siguiente punto del Orden del Día. -----

Quinto.- A continuación el **Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano Mauricio Rodríguez Marrufo**, informó que como siguiente punto correspondía la lectura del acuerdo mediante el cual se somete a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, la minuta con proyecto de decreto por el que se reforman el artículo 29 y el numeral 1 de la fracción III del artículo 49, ambos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, en materia de desindexación del salario mínimo, en los términos del propio acuerdo. En uso de la voz el **Ciudadano Presidente Municipal, Remberto Estrada Barba**, solicitó se diera lectura al documento, el cual es del tenor literal siguiente: -----

El Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2016-2018, con fundamento en los Artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 133, 145, 164 y demás relativos y conducentes de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 59, 60, 65, 66 fracción I inciso b), y demás relativos y conducentes de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 1º, 5º fracción I, 73, 74, 96, 98, 102 y demás aplicables del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 5º, 6º, 8º, 27, 30, 32, 33, 34, 47, 48, 49, 182 fracción I y demás relativos y conducentes del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; y,

CONSIDERANDO

Que para poder ser adicionada o reformada la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, se requiere que la Legislatura del Estado, por el voto de las dos terceras partes de la totalidad de sus miembros, acuerde las reformas o adiciones y que éstas sean aprobadas por la mayoría de los Ayuntamientos del Estado;

Que la Legislatura Estatal o la Diputación Permanente, en su caso, hará el cómputo de los votos de los Ayuntamientos, y la declaración de haber sido aprobadas las adiciones o reformas;

Que en virtud de lo anterior, la Legislatura y los Ayuntamientos integran el Constituyente Permanente del Estado de Quintana Roo, el cual tiene la responsabilidad de adicionar o reformar nuestra constitución política mediante un procedimiento diferente al de las Leyes, y de coexistir con los poderes constituidos del estado y los municipios;

Que la reforma constitucional implica revisar parcialmente la constitución, en una o varias de sus normas, para adicionarla o reformarla, pero sin modificar la estructura y principios fundamentales del texto constitucional;

Que para los efectos del artículo 164 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, y toda vez que este Honorable Ayuntamiento forma parte del Constituyente Permanente del Estado de Quintana Roo, mediante oficio número 117/2017, de fecha 29 de marzo de 2017, la XV Legislatura al Congreso del Estado, remitió al Ciudadano Presidente Municipal, Remberto Estrada Barba, el expediente relativo a la **MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN EL ARTÍCULO 29 Y EL NUMERAL 1 DE LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 49, AMBOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO, EN MATERIA DE DESINDEXACIÓN DEL SALARIO MÍNIMO**.

Que dicha Minuta tiene como antecedentes legislativos, los siguientes:

- En Sesión número 1 de apertura del Segundo Periodo Ordinario del Primer Año de Ejercicio Constitucional de la XV Legislatura del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, celebrada el día 15 de febrero de 2017, se dio lectura de la Iniciativa de Decreto por la que se reforman diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, en materia de Desindexación del Salario Mínimo; presentada por el Diputado Eduardo Lorenzo Martínez Arcila, en su carácter de Presidente de la Comisión de Puntos Legislativos y Técnica Parlamentaria de la Honorable XV Legislatura del Estado de Quintana Roo. Misma iniciativa que se adjunta al presente acuerdo, y forma parte de éste como si a la letra se insertare;
- La iniciativa señalada, con fundamento en lo que establece el artículo 111 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo, fue turnada por instrucción de la Presidencia de la Mesa Directiva, a la Comisión de Puntos Constitucionales de la H. XV Legislatura, con la finalidad de realizar su estudio, análisis y posterior dictamen en los términos de lo dispuesto en el artículo 114 del ordenamiento en cita;
- En cumplimiento de lo anterior, la Comisión de Puntos Constitucionales de la XV Legislatura al Congreso del Estado, Dictaminó la iniciativa en comento, de conformidad al documento que se adjunta al presente acuerdo, y que forma parte del mismo, como si a la letra se insertare.

Que por lo expuesto y fundado, en esta oportunidad se tiene a bien someter a la aprobación de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO.- SE APRUEBA LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN EL ARTÍCULO 29 Y EL NUMERAL 1 DE LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 49, AMBOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO, EN MATERIA DE DESINDEXACIÓN DEL SALARIO MÍNIMO, EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO

ÚNICO. SE REFORMAN EL ARTÍCULO 29 Y EL NUMERAL 1 DE LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 49, AMBOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

“Artículo 29. La imposición de las penas, su modificación y duración son propias y exclusivas de la Autoridad Judicial. La persecución de los delitos incumbe al Ministerio Público y a la Policía Judicial del Estado, la cual estará bajo la autoridad y mando inmediato de aquél. Compete a la autoridad administrativa el castigo de las infracciones a los reglamentos gubernativos y de policía, que consistirá únicamente en multa o arresto hasta por 36 horas. Si el infractor fuese jornalero, obrero o trabajador no podrá ser sancionado con multa mayor del importe del valor diario de la unidad de medida y actualización. La multa impuesta a los trabajadores no asalariados no excederá del equivalente al valor diario de un día de su ingreso.

Artículo 49. ...

...
...

I. a II. ...

III. ...

...
...
...
...
...
...

1. El financiamiento público ordinario para el sostenimiento de sus actividades permanentes, se fijará cada año por el Instituto Electoral de Quintana Roo al elaborar su presupuesto. El monto total se determinará multiplicando el sesenta por ciento del valor diario de la unidad de medida y actualización por el número de ciudadanos inscritos en el padrón electoral de la Entidad, con corte al mes de octubre del año anterior. La cantidad que resulte se otorgará conforme a las siguientes disposiciones:

a) a b) ...

2. a 6. ...

...
...
...
...
...

IV. a VIII. ...

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo.

SEGUNDO. A la fecha de entrada en vigor del presente Decreto, todas las menciones al salario mínimo como unidad de cuenta, índice, base, medida o referencia para determinar la cuantía de las obligaciones y supuestos previstos en las leyes estatales, así como en cualquier disposición jurídica que emane de la Constitución y de cualquier ordenamiento estatal, se entenderán referidas a la Unidad de Medida y Actualización."

SALÓN DE SESIONES DEL HONORABLE PODER LEGISLATIVO, EN LA CIUDAD DE CHETUMAL, CAPITAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

DIPUTADA PRESIDENTA:

DIPUTADO SECRETARIO:

C. SILVIA DE LOS ÁNGELES VÁZQUEZ PECH.

LIC. FERNANDO LEVIN ZELAYA ESPINOZA.

SEGUNDO.- EN SU CASO, REMÍTASE POR CONDUCTO DEL SECRETARIO GENERAL DE ESTE HONORABLE AYUNTAMIENTO, EL ACTA DE LA SEXTA SESIÓN EXTRAORDINARIA, A LA HONORABLE XV LEGISLATURA AL CONGRESO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA LOS EFECTOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 164 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO.

Al inicio de la lectura del documento, solicitó el uso de la voz la **Ciudadana Berenice Penélope Polanco Córdova, Octava Regidora**, quien manifestó: Señor Presidente, para solicitar la dispensa de la lectura de los considerandos de este punto del orden del día, toda vez que nos fue enviado con suficiente anticipación el proyecto. A lo que el **Ciudadano Presidente Municipal, Remberto Estrada Barba**, sometió a consideración la propuesta de dispensar la lectura del documento y únicamente leer los puntos de acuerdo, misma que fue aprobada por **mayoría con 15 votos a favor y 01 voto en contra de la C. Reyna Arelly Durán Ovando, Décima Quinta Regidora.**-----

Al concluir la lectura de los puntos de acuerdo, el **Ciudadano Presidente Municipal, Remberto Estrada Barba**, ofreció la Tribuna al Pleno para que los integrantes del Honorable Ayuntamiento hicieran sus observaciones. No habiendo intervenciones por parte de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, se sometió a su consideración la minuta con proyecto de decreto por el que se reforman el artículo 29 y el numeral 1 de la fracción III del artículo 49, ambos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, en materia de desindexación del salario mínimo, en los términos del propio acuerdo, misma que fue aprobada por **unanimidad de votos**. Por lo que el **Ciudadano Presidente Municipal, Remberto Estrada Barba**, ratificó la aprobación anterior, en los

siguientes términos: Aprobada la minuta con proyecto de decreto por el que se reforman el artículo 29 y el numeral 1 de la fracción III del artículo 49, ambos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, en materia de desindexación del salario mínimo.-----

Terminado el punto anterior, el **Ciudadano Presidente Municipal, Remberto Estrada Barba**, solicitó al **Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano Mauricio Rodríguez Marrufo** continuara con el siguiente punto del Orden del Día. -----

Sexto.- A continuación el **Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano Mauricio Rodríguez Marrufo**, informó que como siguiente punto correspondía la lectura del acuerdo mediante el cual se somete a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, la minuta con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 69 y se adiciona un párrafo segundo al artículo 73 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, en los términos del propio acuerdo. En uso de la voz el **Ciudadano Presidente Municipal, Remberto Estrada Barba**, solicitó se diera lectura al documento, el cual es del tenor literal siguiente: -----

El Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2016-2018, con fundamento en los Artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 133, 145, 164 y demás relativos y conducentes de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 59, 60, 65, 66 fracción I inciso b), y demás relativos y conducentes de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 1º, 5º fracción I, 73, 74, 96, 98, 102 y demás aplicables del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 5º, 6º, 8º, 27, 30, 32, 33, 34, 47, 48, 49, 182 fracción I y demás relativos y conducentes del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; y,

CONSIDERANDO

Que para poder ser adicionada o reformada la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, se requiere que la Legislatura del Estado, por el voto de las dos terceras partes de la totalidad de sus miembros, acuerde las reformas o adiciones y que éstas sean aprobadas por la mayoría de los Ayuntamientos del Estado;

Que la Legislatura Estatal o la Diputación Permanente, en su caso, hará el cómputo de los votos de los Ayuntamientos, y la declaración de haber sido aprobadas las adiciones o reformas;

Que en virtud de lo anterior, la Legislatura y los Ayuntamientos integran el Constituyente Permanente del Estado de Quintana Roo, el cual tiene la responsabilidad de adicionar o reformar nuestra constitución política mediante un procedimiento diferente al de las Leyes, y de coexistir con los poderes constituidos del estado y los municipios;

Que la reforma constitucional implica revisar parcialmente la constitución, en una o varias de sus normas, para adicionarla o reformarla, pero sin modificar la estructura y principios fundamentales del texto constitucional;

Que para los efectos del artículo 164 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, y toda vez que este Honorable Ayuntamiento forma parte del Constituyente Permanente del Estado de Quintana Roo, mediante oficio número 118/2017, de fecha 03 de abril de 2017, la XV Legislatura al Congreso del Estado, remitió al Ciudadano Presidente Municipal, Remberto Estrada Barba, el expediente relativo a la **MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 69 Y SE ADICIONA UN PÁRRAFO SEGUNDO AL ARTÍCULO 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO.**

Que dicha Minuta tiene como antecedentes legislativos, los siguientes:

- En Sesión número 16 del Primer Período Ordinario de Sesiones del Primer Año de Ejercicio Constitucional de la XV Legislatura del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, celebrada el 18 de octubre de 2016, se dio lectura de la Iniciativa de Decreto por la que se adiciona con un segundo párrafo al artículo 73 de la Constitución Política

del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, presentada por la Diputada Elda Candelaria Ayuso Achach, en su carácter de Presidenta de la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología de la Honorable XV Legislatura del Estado de Quintana Roo. Misma iniciativa que se adjunta al presente acuerdo, y forma parte de éste como si a la letra se insertare;

- La iniciativa señalada, con fundamento en lo que establece el artículo 111 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo, fue turnada por instrucción de la Presidencia de la Mesa Directiva, a las Comisiones de Puntos Constitucionales y de Puntos Legislativos y Técnica Parlamentaria de la H. XV Legislatura, con la finalidad de realizar su estudio, análisis y posterior dictamen en los términos de lo dispuesto en el artículo 114 del ordenamiento en cita;
- En cumplimiento de lo anterior, las Comisiones de Puntos Constitucionales y de Puntos Legislativos y Técnica Parlamentaria de la XV Legislatura al Congreso del Estado, Dictaminaron la iniciativa en comento, de conformidad al documento que se adjunta al presente acuerdo, y que forma parte del mismo, como si a la letra se insertare.

Que por lo expuesto y fundado, en esta oportunidad se tiene a bien someter a la aprobación de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO.- SE APRUEBA LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 69 Y SE ADICIONA UN PÁRRAFO SEGUNDO AL ARTÍCULO 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO, EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO. SE REFORMA EL ARTÍCULO 69 Y SE ADICIONA UN PÁRRAFO SEGUNDO AL ARTÍCULO 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO, PARA QUEDAR COMO SIGUEN:

“Artículo 69.- Las iniciativas que se sujetaran al trámite señalado en la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado y en el Reglamento Interior de la Legislatura. Una vez aprobadas, pasaran al Ejecutivo para que en un plazo no mayor de 10 días formule, si las hubiere, las observaciones pertinentes, o proceda a su publicación. En la interpretación, reforma o derogación de las leyes o decretos se observarán los mismos trámites establecidos para su formación.

Artículo 73.-...

Si se presenta la iniciativa la ley o decreto no ha sido aprobada por la Legislatura del Estado en los plazos establecidos en la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado y el Reglamento para el Gobierno Interior de la Legislatura, se considerará por ese hecho desechada, excepto cuando la o las comisiones competentes o sus promoventes soliciten a la Legislatura prorroga en los términos establecidos en los mismos ordenamientos.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo.

SEGUNDO. En un plazo no mayor a treinta días naturales contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, se deberán implementar las adecuaciones a la legislación secundaria en congruencia con la presente reforma.”

SALÓN DE SESIONES DEL HONORABLE PODER LEGISLATIVO, EN LA CIUDAD DE CHETUMAL, CAPITAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, A LOS TRES DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

DIPUTADA PRESIDENTA:

DIPUTADO SECRETARIO:

C. SILVIA DE LOS ÁNGELES VÁZQUEZ PECH.

LIC. FERNANDO LEVIN ZELAYA ESPINOZA.

SEGUNDO.– EN SU CASO, REMÍTASE POR CONDUCTO DEL SECRETARIO GENERAL DE ESTE HONORABLE AYUNTAMIENTO, EL ACTA DE LA SEXTA SESIÓN EXTRAORDINARIA, A LA HONORABLE XV LEGISLATURA AL CONGRESO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA LOS EFECTOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 164 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO.

Al inicio de la lectura del documento, solicitó el uso de la voz la **Ciudadana Marta Yrene Chan Ramírez, Segunda Regidora**, quien manifestó: Señor Presidente, para pedirle la dispensa de la lectura de los considerandos y únicamente leer los puntos de acuerdo, ya que se nos ha dado a conocer con anticipación. A lo que el **Ciudadano Presidente Municipal, Remberto Estrada Barba**, sometió a consideración la propuesta de dispensar la lectura del documento, misma que fue aprobada por **mayoría con 14 votos a favor y 02 votos en contra de los Ciudadanos José Antonio Meckler Aguilera, Décimo Regidor y Reyna Arelly Duran Ovando, Décima Quinta Regidora** -----

Al concluir la lectura de los puntos de acuerdo, el **Ciudadano Presidente Municipal, Remberto Estrada Barba**, ofreció la Tribuna al Pleno para que los integrantes del Honorable Ayuntamiento hicieran sus observaciones. Solicitando el uso de la voz...No habiendo más intervenciones por parte de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, se sometió a su consideración, la minuta con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 69 y se adiciona un párrafo segundo al artículo 73 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, en los términos del propio acuerdo, misma que **no fue aprobada por unanimidad de votos**. Por lo que el **Ciudadano Presidente Municipal, Remberto Estrada Barba**, ratificó la votación en los siguientes términos: No se aprueba la minuta con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 69 y se adiciona un párrafo segundo al artículo 73 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo.-----

Terminado el punto anterior, el **Ciudadano Presidente Municipal, Remberto Estrada Barba**, solicitó al **Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano Mauricio Rodríguez Marrufo** continuara con el siguiente punto del Orden del Día. -----

A continuación el **Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano Mauricio Rodríguez Marrufo**, informó que con el anterior punto se había agotado el Orden del día, por lo que se procedió a la clausura de la sesión. -----

Séptimo.- Clausura de la sesión. En uso de la voz, el **Ciudadano Presidente Municipal, Remberto Estrada Barba**, siendo las catorce horas con cincuenta y un minutos del día veinticinco de abril del dos mil diecisiete, y a fin de dar cabal cumplimiento a la Orden del Día, se dieron por clausurados los trabajos de la Sexta Sesión Extraordinaria del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2016-2018, levantándose la presente conforme lo establece el Artículo 42 del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, y firmando para constancia los que en ella intervinieron.-----
